

POLÍTICA DE COMPLIANCE DE LIBRE COMPETENCIA

Rev.	Fecha	Motivo del cambio
00	01/03/25	Edición preliminar
01	05/06/25	Edición consolidada
02	04/11/25	Incorporación comité compliance

Aprobado por: José María Urueña Osuna

Fecha: 04/11/2025

Toda la información recogida en el presente documento tiene carácter confidencial, comprometiéndose el receptor a impedir su divulgación a terceros, limitándose el uso formal de su publicación.

El receptor del presente documento se compromete a no copiarlo ni reproducirlo por sí mismo o por terceras personas, cualquiera que sea el medio o fin a que se destine, sin obtener previamente un permiso escrito de IMESA.

CONTENIDO

1.	POLÍTICA DE COMPLIANCE DE LIBRE COMPETENCIA	3
2.	¿POR QUÉ UN SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE EN MATERIA DE LIBRE COMPETENCIA?	3
3.	Sistema de gestión de compliance en materia de libre competencia	4
3.1.	Compromiso.....	4
3.2.	Comité responsable del compliance.....	4
3.3.	Identificación / evaluación de riesgos.....	5
3.4.	Desarrollo de medidas correctivas.....	5
3.5.	Formación	5
3.6.	Competencia.....	5
3.7.	Canal interno de información	6
3.8.	Sanciones por comportamiento indebido	6
3.9.	Procedimientos para la delegación de facultades	6
3.10.	Objetivo.....	6

1. POLÍTICA DE COMPLIANCE DE LIBRE COMPETENCIA

IMESA realiza su actividad y operaciones en cumplimiento de todas las leyes y reglamentos pertinentes e implementa directrices, políticas y procedimientos internos que garantizan que dichas leyes y reglamentos se siguen cumpliendo.

IMESA identifica, gestiona y comunica al Órgano de Gobierno y a la Dirección, el riesgo de incumplimiento en materia de libre competencia que debe ser prevenido.

El comportamiento inadecuado de un sólo directivo, empleado o personal que realice funciones para IMESA puede potencialmente dañar nuestra imagen y reputación en un espacio temporal muy corto. Por ello, debemos prevenir y evitar de forma activa esta posibilidad. Para ello, se requiere que todos los miembros de IMESA tanto accionistas, administradores, directivos o empleados (en adelante, el “Personal”), llevemos a cabo nuestras actividades con el firme compromiso de cumplir con la legislación y regulación vigentes, nuestros principios éticos, nuestro Manual de Compliance y nuestras políticas internas, así como con los procedimientos y controles establecidos en IMESA.

La finalidad de la presente Política es poner en conocimiento del personal de IMESA, así como de los terceros que se relacionen con el misma, un mensaje rotundo de oposición a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole en materia de Libre Competencia.

En ningún caso está justificada (y queda prohibida) la comisión de un delito o violación de normativa en materia de libre competencia por parte del personal, ni aun cuando tal actuación produjese, aparentemente, un beneficio de cualquier clase para IMESA. Asimismo, IMESA está dispuesto a combatir estos actos y a prevenir un eventual deterioro de su imagen y su valor reputacional.

Esta Política de Compliance constituye el marco de referencia del Modelo de Compliance existente en IMESA que es conocido por todo el personal e impulsado por el Órgano de gobierno.

El alcance de la misma abarca aquellas actividades dentro de los procesos desarrollados en IMESA y a las personas que lo llevan a cabo.

2. ¿POR QUÉ UN SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE EN MATERIA DE LIBRE COMPETENCIA?

Las principales razones para implementar un Sistema de Gestión de Compliance efectivo y eficaz se destacan a continuación:

1. Cultura de ética empresarial sólida: orientación con respecto al comportamiento adecuado y correcto para la dirección y los empleados.
2. Responsabilidad y multas: para evitar responsabilidades penales/civiles y la imposición de sanciones y multas a IMESA.
3. Reclamaciones legales: para evitar las reclamaciones de terceros contra IMESA.
4. Riesgo reputacional: para evitar que la reputación de IMESA. resulte perjudicada, garantizando el valor de la misma.

5. Clientes: para mantener y garantizar el negocio con clientes importantes que exijan que la actividad de sus proveedores cumpla todas las leyes y reglamentos aplicables.
6. Gestión de la cadena de suministro: para garantizar la reducción del riesgo de la cadena de suministro asegurando la aplicación de prácticas empresariales responsables y éticas en las cadenas de suministro globales.

Por tanto, un Sistema de Gestión de Compliance contribuye a garantizar y aumentar el valor de IMESA. y proteger a la Dirección frente a responsabilidades personales.

3. SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE EN MATERIA DE LIBRE COMPETENCIA

IMESA cuenta con un Sistema de Gestión de Compliance que cumple los requisitos mínimos, expuestos a lo largo de este documento, y es congruente con los fines de la organización.

Para establecer un Sistema de Gestión efectivo, IMESA. tiene en cuenta los siguientes pasos:

- Identifica y evalúa los riesgos;
- Desarrolla medidas preventivas;
- Implanta;
- Detecta, responde y sigue la efectividad;
- Realiza informes; y
- Mejora continua de su Sistema de Gestión.

El Compliance en materia de libre competencia es el resultado de que IMESA. cumple con sus objetivos de Compliance a través del cumplimiento de los requisitos que a continuación se exponen:

3.1. Compromiso

La Dirección de IMESA. es responsable de desarrollar e implementar un Sistema de Gestión de Compliance basado en la aplicación de políticas y procedimientos adecuados que garantizan el cumplimiento de todas las leyes y reglamentos aplicables.

El nombramiento de un Comité responsable de cumplimiento no exime a la Dirección de su responsabilidad última de establecer un Sistema de Compliance en materia de libre competencia efectivo.

La Dirección de IMESA comunica su compromiso claro con el cumplimiento normativo (“mayor jerarquía mayor exigencia”) y cumple con los requisitos de esta Política de Compliance de Libre Competencia y del Sistema de gestión de Compliance implantado.

IMESA está comprometida con la mejora continua del Sistema de gestión de Compliance.

3.2. Comité responsable del compliance

Se ha designado a un Comité de rango superior para que actúe en calidad de “Responsable de Compliance”.

El Órgano de Gobierno ha nombrado a un Comité responsable de Compliance, el cual, tiene una comprensión jurídica y económica de los problemas de cumplimiento normativo; es fiable y digno de confianza.

Las responsabilidades y tareas delegadas al Comité Responsable de Compliance están bien definidas y documentadas, lo cual se realiza mediante una carta de nombramiento del Órgano de gobierno dirigida y refrendada por el propio Comité Responsable de Compliance.

La constitución de un Comité Responsable de Compliance tiene como finalidad que cuente con los recursos suficientes para cumplir sus obligaciones de forma adecuada y autonomía jerárquica y funcional de del órgano de dirección.

El Comité Responsable de Compliance trabaja conjuntamente con la dirección de la empresa y tiene plena colaboración con los demás órganos de la Organización.

3.3. Identificación / evaluación de riesgos

El Sistema de Gestión de Compliance en materia de libre competencia se basa en un proceso documentado en el que se identifican y evalúan los riesgos de cumplimiento penal. La identificación y evaluación de los riesgos se repite con una periodicidad fija o como respuesta específica a un evento extraordinario, cambio significativo en la estructura o actividad de IMESA., cambios en la jurisprudencia o se produzcan cambios legislativos relevantes.

3.4. Desarrollo de medidas correctivas

Una vez completado el proceso de identificación y evaluación de los riesgos, se procede a desarrollar medidas para eliminar la causa de la no conformidad y prevenir que se reproduzcan.

IMESA. desarrolla o, según el caso, revisa los documentos existentes relativos al cumplimiento (teniendo en cuenta los resultados de la identificación y evaluación de los riesgos).

3.5. Formación

Los empleados reciben formación básica sobre cumplimiento y su asistencia a dicha formación queda documentada. Los empleados implicados en la implantación de medidas de control recibirán con arreglo al plan de formación la formación específica adecuada.

La contribución del personal de la compañía a la eficacia del Sistema de Gestión de Compliance es primordial para que éstos ayuden a prevenir y detectar riesgos en materia de libre competencia, evitando su materialización y reconociendo los factores de riesgos.

3.6. Competencia

IMESA. asegura la competencia del personal de Compliance, basándose en una educación, formación o experiencia adecuada.

Se revisa periódicamente los objetivos de rendimiento para asegurarse que existen salvaguardas razonables para evitar que incentiven la asunción de riesgos o promuevan conductas inapropiadas en relación con el Compliance desarrollado.

3.7. Canal interno de información

IMESA ha implementado un efectivo sistema de denuncia mediante el que los empleados y terceros pueden comunicar cualquier información relativa a un supuesto incumplimiento.

En caso necesario, los empleados que presenten una queja pueden hacerlo de forma anónima, salvo que la ley no lo permita en el siguiente enlace:

<http://centinela.lefebvre.es/public/concept/1846474?access=ReKB69DLi3LFqcAzi5lrwknWT86zBpL97xsw8XI0p7w%3d>



3.8. Sanciones por comportamiento indebido

Los incumplimientos de las políticas de cumplimiento en materia de competencia conllevan su calificación de sanción atendiendo a su gravedad y requieren una sanción apropiada con independencia de la condición del empleado en cuestión (incluyendo, por ejemplo, impago de bonificaciones, acciones legales o despido). Todo ello con arreglo a las políticas y protocolos sancionadores.

3.9. Procedimientos para la delegación de facultades

En los casos en los que la Dirección de IMESA delegue la toma de decisiones en ámbitos en los que exista riesgo en materia competencial mayor que bajo, IMESA establecerá y aplicará un procedimiento y un sistema de controles que garanticen que el proceso de decisión y el nivel de autoridad de los decisores sean adecuados y estén libres de conflictos de interés reales o potenciales.

3.10. Objetivo

El objetivo de esta política es declarar el compromiso de la organización y en especial de sus órganos de gobierno y de la alta dirección con la función de cumplimiento.

Los objetivos de Compliance son coherentes con lo establecido en esta Política y con los resultados de la identificación y evaluación de riesgos competenciales, son objeto de seguimiento según la planificación establecida una vez se ha realizado el proceso de evaluación de los riesgos competenciales, comunicados, medibles (si es posible) y se actualizan según corresponda.

El Órgano de gobierno impulsa y aprueba esta política de Compliance competencial que:

- Exige el cumplimiento de la legislación en material de competencia aplicable a la organización
- Es congruente con los fines de la organización
- Prohíbe la comisión de hechos delictivos
- Minimiza la exposición de la organización a los riesgos penales y de violación de normativa competencial
- Proporciona un marco adecuado para la definición, revisión y consecución de los objetivos de Compliance en materia de competencia.